

2

NUM. 27.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

En el día de ayer se remataron en esta Capital las cinco fincas, cuya subasta se anunció bajo el número 21 en el Boletín oficial de 25 de Mayo último, siendo su resultado el siguiente.

La hacienda de tres fanegas 9 celemines de tierra de riego en término de Ohanez que se tasó en 16,580 rs. y capitalizó en 14,190, quedó rematada con cualidad de ceder en 220.

La Hacienda de 25 tabullas de tierra de riego en la vega de Rioja tasada en 57.270 rs. y capitalizada en 57,500, se remató con cualidad de ceder en 420.

El trozo de 18 celemines de tierra de riego en Ohanez tasado en 5,186 rs. y capitalizado en 2,580, se remató en 3.186.

El trozo de 6 celemines de tierra de secano en Ohanez tasado en 553 rs. y capitalizado en 900, se remató en 900.

La hacienda con casa cortijo 32 tabullas y 70 varas de tierra de riego en término de esta ciudad, tasada en 75.251 rs. y capitalizada en 75.250, se remató con cualidad de ceder en 100 0.

Lo que se anuncia al público con arreglo à lo prevenido por el artículo 5.º del Real Decreto de 19 de Febrero y por el 35 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1856. Almería 25 de Junio de 1858. — José de Medina.

NUM. 28.

En el día de ayer se remataron en esta Capital las cinco fincas cuya subasta se anunció bajo el número 21 en el Boletín oficial de 25 de Mayo último, siendo el resultado el siguiente.

El huerto con casa cortijo 9 tabullas y $\frac{1}{2}$ de tierra de riego frutíferos, y 2 y $\frac{1}{2}$ tabullas enarenadas en término de Gador tasado en 20,428 rs. y capitalizado en 22,800 se remató con cualidad de ceder en 22,800.

La hacienda con casa cortijo y 18 y $\frac{1}{2}$ tabullas de riego en término de Rioja tasada en 32.260 rs. y capitalizada en 40980. se remató para ceder en 600.

El trozo de 1 fanega de tierra de riego en Ohanez tasado en 1.800 rs. y capitalizado en 1.290, se remató en 1.800.

El trozo de 2 y $\frac{1}{2}$ fanegas de tierra de secano en término de Ohanez tasado en 1.800 rs. y capitalizado en 900, se remató en 1.800.

La hacienda con casa cortijo 27 tabullas de tierra de riego y algunos ensanchez en el término de esta ciudad, tasada en 61,250. rs. y capitalizada en 62.150 se remató con cualidad de ceder en 900.

Lo que se anuncia al público con arreglo à lo prevenido por el art.º 5.º del Real Decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1856. Almería 24 de Junio de 1858. — José de Medina.

EDICTO.

El Intendente Militar del Distrito de Valencia.

Hace saber: Que según el artículo 1.º de la Real orden de 15 de Mayo de 1850 se saca à pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año, que deberá principiar en 1.º de Octubre próximo, y concluirá en 30 de Setiembre del año 1859.

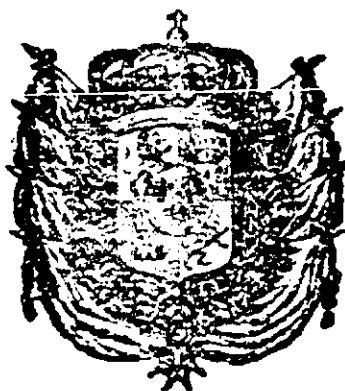
El único remate de este servicio se celebrará el día 4 de Julio próximo, à las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 21 de Mayo de 1827, y demás disposiciones vigentes; las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma y en los Ministerios de Administración Militar de Murcia, Alicante, Albacete, Castellon de la Plana y Cartagena.

Los sujetos que deseen interesarse en este suministro podrán hacer sus proposiciones para la totalidad del Distrito, ó para cada Provincia en particular, presentándolas, bien à esta Intendencia, ó à los Ministros Inspectores de Provisiones, en los puntos arriba señalados; y debiendo producirlas con la anticipacion correspondiente para que puedan unirse al expediente el día del remate.

En el acto de la subasta estarán à la vista muestras de los artículos de suministro, à fin de que los licitadores se cercioren de su calidad.

Lo que se anuncia, por medio del presente edicto, para que llegue à noticia del público. Valencia 4 de Junio de 1858. — Casimiro

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 125.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

Por Real Orden de 16 de este mes se han remitido á este superior tribunal 10 ejemplares de los estatutos para el régimen de los colegios de abogados, y al principio de cada ejemplar se traslada la orden circular que su tenor es como sigue.

Circular á los Tribunales. — En conformidad á lo resuelto por las Cortes en 11 de Julio último se ha servido S. M. dirigirme el Real Decreto comprensivo de los estatutos para el régimen de los Colegios de abogados de que remito á V. dos ejemplares. Para que dichos colegios se constituyan según la forma establecida en el espresado Real Decreto, se sirvió resolver S. M. = 1.º = Que los Regentes de las Audiencias se dirijan á los decanos de los colegios existentes dentro del territorio respectivo, y á los abogados mas antiguos de los partidos del mismo territorio en que deba instalarse un colegio, para que inmediatamente señalen día y lugar con el fin de que se reuna bajo su presidencia junta general de todos los abogados domiciliados en el distrito colegial en el que se procederá á la instalacion del Colegio, y á todo lo demás que debe tratarse en tales juntas con arreglo á los estatutos en cuanto por esta vez puedan tener aplicacion. 2.º Que los ofi-

ciales de los colegios que fuesen nombrados en esta ocasion desempeñen sus funciones durante el presente año, debiendo verificarse su renovacion en la época y forma determinadas en los artículos 11 y siguientes de los estatutos. Y por último, que dichos oficiales dediquen todo su celo y diligencia para el puntual cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34, 35 y 36, de los estatutos, debiendo dar cuenta al Gobierno por conducto de los Regentes respectivos de la instalacion del colegio y del modo con que se ejecutaron los citados artículos. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos, previniéndole que se hallarán en las poblaciones principales egemplares de los referidos estatutos para que con esta prevención puedan todos los Abogados surtirse oportunamente de ellos tener entendido que solo se reputan auténticos los egemplares que lleven el sello de este ministerio, sin cuya intervencion y auencia nadie deberá reimprimirlos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1838. — Sr. Regente de la Audiencia de Granada.

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento, y para que lo tenga en todos sus partidos se espide la presente á los jueces de primera instancia para que informen á correo relativo el número de Abogados que haya en sus respectivos partidos judiciales con expresion del que sea mas antiguo.

En su virtud espero se servirá V. S. disponer se inserte en el boletín oficial de esa provincia á los fines indicados.

Con cuyo objeto se verifica. — Almería 26 de junio de 1838. — José March y Laborea.

Antonio Castañón. — José Eugenio O' Ronan,
Secretario.

NOTA.

La cantidad figurada de cuatrocientos veinte y tres reales ha sido puesta en poder del Sr. D. José Jover, Comisionado del Banco Español de S. Fernando de esta Ciudad el 15 de Mayo último. Almería 15 de Junio de 1838. — Joaquín de Palma y Vinuesa.

Producto de la subscripcion hecha por el Juez de primera instancia de esta Capital, con expresion de los individuos que han contribuido y la de sus cuotas respectivas, para atender al socorro de los heroicos defensores de la inmortal Gadesa.

Rs. vn.

D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Juez de primera instancia. 60.
D. Joaquin Maria de Molina, promotor fiscal. 50.

ABOGADOS.

D. José Martínez Almagro. 20.
D. Antonio Martínez de Carvajal, oficial de la M. N. 20.
D. Francisco de Paula Gimenez. 20.
D. Antonio Martínez Vilehes, Oficial de Artilleria de la Milicia Nacional. 20.
D. Francisco Perez Moreno, Sargento de idem. 10.
D. Antonio Lopez Segura. 20.

ESCRIBANOS.

D. José María Perez. 20.
D. Joaquin Maria Gimenez. 20.
D. Miguel Vasquez Marin, oficial de Caballeria de la Milicia Nacional. 20.
D. Felipe Perez. 20.
D. Joaquin Fernandez. 20.
D. Antonio Maria Perez, Nacional de Caballeria. 20.
D. José de Seijas Lozano, Oficial de la Milicia Nacional. 20.
D. José Garcia Espinar, Nacional de la compañía de Granaderos del primer Batallon. 20.
D. José Sirvent, Sargento primero de Nacionales de Caballeria. 20.

PROCURADORES.

D. José Delgado y Anton, Sargento de Nacionales del primer Batallon. 8.
D. Francisco Morales. 8.
D. Francisco Perez Diaz, Nacional de Granaderos del primer Batallon. 8.

ALCAIDE DE LA CARCEL.

D. Lorenzo Lázaro, Cabo 2º de la compañía de Granaderos del primer Batallon. 19.

TOTAL 423.

Siguen los donativos para el socorro de los heroicos defensores de la inmortal Gadesa.

ALHABIA.

Varios patriotas. 340. 8.

TIJOLA.

Varios patriotas 90. 24.

LAUJAR.

D. Cecilio Ramon Lopez Alonso. 10.
D. Gerónimo Rodriguez. 4.
D. Joaquin Alonso. 6.
D. Francisco Aparicio. 10.
D. Vicente Moreno. 4.
D. Nicolas Fresnada. 4.
D. José Rosello. 6.
D. Pedro Santaló. 20.
D. Juan Andres de Moya. 80.
D. José Moratalla. 38.
D. José Suarez. 20.
D. Francisco de Paula Calvache. 20.
D. Andres Cecilio de Moya. 20.
D.ª Raimunda de Moya. 19.
D. Vicente Moratalla. 19.
D. Felipe Gomez de Mercado. 19.
D. Juan José de Yanguas. 19.
D. Juan José Arance. 19.
D. Andres Perea de la Roca. 19.
D. José Murillo, Presbitero. 19.
D. José Vique, item. 10.
D. Bernardo Morales, idem. 10.
D. Nicolas Gomez Puerta. 10.
D. Antonio del Castillo. 10.
D. José Martínez Romero. 10.
D. José Mercante, moro. 10.
Un Español. 10.
D. Carlos de Ortega y Lara. 10.
D. Vicente Calvache. 10.
D.ª Ana Maria Barragan. 8.
D. Andres Miguel de Yanguas. 8.
Juan Verdú Gutierrez. 8.

| | |
|--|----------------|
| D. Francisco María de Yanguas. | 8. |
| D. Vicente Aparicio. | 8. |
| D. Fernando Arias. | 6. |
| D. Ramon Calvache. | 4. |
| Juan Sampedr. | 5. |
| Juan Lopez Morales. | 4. |
| D. José Morales y Palomares. | 4. |
| D. ^a Matia Josefa Suarez. | 4. |
| D. José Molero. | 4. |
| D. Agustin Arrivillaga. | 4. |
| D. Melchor Rivas. | 4. |
| Diego Valverde Galera. | 4. |
| D. Antonio Martin, retirado. | 4. |
| D. ^a Maria del Carmen Puerta. | 4. |
| D. Domingo Gomez. | 4. |
| D. Francisco Maria Arance. | 4. |
| D. Francisco Ruiz. | 4. |
| José Aranzana. | 4. |
| Manuel Gutierrez. | 4. |
| D. Pedro Morales. | 5. |
| José Valverde Padilla. | 5. |
| Matias Fernandez. | 2. |
| Antonio Fernandez Reyes. | 2. |
| Diego Aullon. | 2. |
| Salvador Valero. | 2. |
| Joaquin Bonilla. | 1. |
| Julian Ramirez. | 1. |
| Juan Soto Romero. | 1. |
| D. ^a Vicenta Arance. | 26 |
| TOTAL..... | 594. 27 |

ALCANCE.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Tengo entendido que en algunos Ayuntamientos de esta Provincia se reservan los pagarés del Tesoro del servicio de la anticipacion de los 200 millones, que se recojen de los contribuyentes para presentarlos en las oficinas de Hacienda en el último plazo, con el fin de lucrar sobre los intereses, ó sean los cupones de premio.

Hasta cierto punto se me hace duro creer que los dignos representantes del pueblo, que han merecido la confianza de sus conciudadanos, se ocupen y quieran medrar en una operacion ilegal; pero como sin que ellos sean partícipes puede tener efecto, he acordado dirigir mi voz á los Ayuntamientos de esta Provincia, para que tengan entendido que desde el mismo momento que los contribuyentes dan en descargo de sus contribuciones dichos pagarés, cesa de correr el premio de sus cupones, porque la caja municipal, no es mas que un depósito provisional de las del Tesoro público, y por

eso, desde aquella se trasladan á esta los caudales que recaudan.

Para prevenir pues cualquier abuso que se intente, prevengo á los Ayuntamientos, que todo pagaré que se admita á los contribuyentes en pago de contribuciones, ha de tener á su respaldo una liquidacion del abono de intereses ó premio que se haga al interesado firmado por el mismo, y por el cura Párroco en el propio dia que se haga uso del papel moneda, cuyo servicio si bien no es espiritual, es bien propio del celo y pureza de los Ministros de Paz, porque su Administracion tambien participa de mirar por los intereses de sus feligreses con aquella mansedumbre y amor que inspiran por sus virtudes.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de esta Provincia por medio del Boletín Oficial para su inteligencia y demas fines que se expresan, sin perjuicio de que con esta fecha me dirijo al Señor Vicario Eclesiástico de este Obispado para que se sirva dirigir sus órdenes á los Señores Curas Párrocos para que contribullan al servicio de que se trata.—Dios guarde á V. muchos años.—Almería 26 de junio de 1838.—*Francisco Garcia-hidalgo.* = Sres. Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

NOTICIAS DEL REINO.

FIGUERAS 5 de junio. — En Oseja se han presentado un vocal de la junta de Berga, y ocho oficiales facciosos pidiendo auxilio.

En Perpiñan se presentan á nuestro consúl notabilidades carlistas para jurar la *Constitucion*, y le piden pasaportes para volver á su patria.

Nuestros triunfos han desarmado el Norte y van á reconocer el gobierno de nuestra rina el Austria, Rusia y el Papa, teniendo orden el consúl de Perpiñan para despachar los pasaportes de los súbditos de aquellas potencias, autorizándoles para entrar en territorio español.

Mañagorri subsiste teniendo en confusion á don Carlos y á los suyos.

Segarra se halla en Cerdaña con unos 12 hombres. (*El Progreso.*)

El Paquete de Vapor frances *Mediterraneo* tocará en este puerto el dia 2 de Julio á su venida de Marsella con direccion á Cadiz y el 12 del mismo, á su regreso para Levante. Lo despachan sus consignatarios *Mac. Donnell O' Connor y Compañia.*

ALMERIA. IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.